



## FLASH INFORMATIVO 2004-34

### **Inconstitucionalidad de la limitante para la deducción de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas**

Tenemos el gusto de informarles que el día de hoy (30 de noviembre de 2004) el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver cuatro asuntos, uno de ellos patrocinado por esta Firma, modificó su criterio en materia de deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, estableciendo que el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2002, es inconstitucional.

En la sesión, el nuevo Ministro Sergio Armando Valls Hernández, que no participó en la discusión que dio origen al criterio anterior (Flash 2004-15), comentó que la PTU es un gasto indispensable que se asimila a los sueldos y salarios, y que por lo tanto, la no deducción de la misma implica una violación a la garantía de proporcionalidad tributaria contenida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal.

Es preciso señalar que este precedente no constituye jurisprudencia, toda vez que la votación de 6 a favor y 5 en contra no es idónea para ello en los términos de la Ley de Amparo, aunque pudiera preverse que los juicios en trámite pendientes de resolución, debieran fallarse en este mismo sentido.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Noviembre de 2004